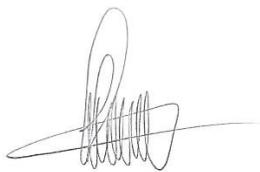


Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho de la señora Juez, para que provea lo que en derecho corresponda. Palmira Valle, 24 de agosto del año 2023.



SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ
Secretaria.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto N° 1857

Palmira, agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: María del Socorro Mosquera
Demandados: José Mauricio Meneses Yule y
Carolina Neiva Moncaleano.
Radicado: **765204003006-2019-00488-00**

ESENCIA DE LA DECISIÓN

Proponer orden de reprogramación de la **AUDIENCIA INICIAL**, fijada por esta judicatura para tiempo del **29 de agosto del año 2023**, lo cual opera por iniciativa de esta Juzgadora, dada la variación del titular del Despacho de forma temporal.

INTERVENCION DEL DESPACHO.

Ha sido interés de esta célula judicial en el último tiempo, impartir dentro de las posibilidades la mayor celeridad a los asuntos que se encuentran en trámite para su resolución de fondo, en aras de que quienes demandan administración de justicia puedan obtener el reconocimiento de los derechos que les asiste, de acuerdo al marco factico, sin embargo en el caso objeto de estudio, la suscrita servidora ha determinado propio y conveniente hacer el aplazamiento del acto procesal, en virtud a priorizar el principio de mediación y la concentración de la prueba, lo que habrá de permitir una mejor apreciación del caso en concreto, para la estructuración de la sentencia.

Por lo expuesto, la Jueza Sexta Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

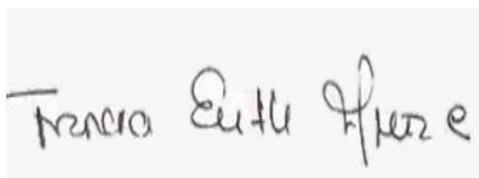
PRIMERO: CANCELAR la **AUDIENCIA INICIAL** prevista para la fecha del **29 de agosto del año 2023**, a la hora judicial de las **9:30 a.m.**, de acuerdo a las razones explicitadas en el Desarrollo de esta decisión.

SEGUNDO: REPROGRAMAR el acto procesal de **AUDIENCIA INICIAL**, para desarrollo de las actividades previstas en el Artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, dentro de este juicio **EJECUTIVO**, para el día **DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRES (2023)**, a la hora judicial de las **9:30 a.m.**

TERCERO: PREVENIR a los abogados y partes que en el evento de que tengan inconveniente con la asistencia al acto procesal, lo informen con antelación para efectuar la reprogramación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del Código General del Proceso, concordante con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
JUEZA

Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho de la señora Juez, para que provea lo que en derecho corresponda. Palmira Valle, 24 de agosto del año 2023.



SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ
Secretaria.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto N° 1856

Palmira, agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: *Acción Reivindicatoria de Menor Cuantía.*

Demandante: Elssy Sánchez Marmolejo

Demandada: Edilberto Sánchez Marmolejo

*Radicado: **765204003006-2020-00259-00***

ESENCIA DE LA DECISIÓN

*Proponer la reprogramación de la **AUDIENCIA INICIAL**, fijada por esta judicatura para tiempo del 28 de agosto del año 2023, a la hora judicial de las 9:30 am, en virtud al cambio de titular del Juzgado.*

ANALISIS DE LA JUDICATURA.

Ha sido regla de esta judicatura en el último tiempo darle celeridad a los procesos, en aras de que quienes demandan de la administración de justicia, resuelvan la situación litigiosa que se pone a consideración, sin embargo ha sobrevenido variación del titular del Despacho por un periodo de tiempo corto, lo que demanda que se haga la reprogramación del acto procesal, a efectos de lograr la plena inmediación en el proceso y la concentración de la prueba, en el ánimo de establecer la prosperidad o no de la reivindicación.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

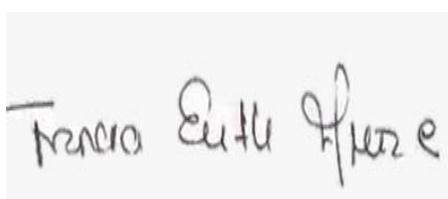
PRIMERO: CANCELAR la audiencia inicial prevista para tiempo del VEINTIOCHO (28) de AGOSTO del año DOS MIL TRES (2023), a la hora judicial de las 9:30 a.m, de acuerdo a las razones explicitadas en el desarrollo de esta decisión.

SEGUNDO: REPROGRAMAR el acto procesal de AUDIENCIA INICIAL, para desarrollo de las actividades previstas en el Artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, dentro de este juicio REIVINDICATORIO DE MENOR cuantía, para el día TRECE (13) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora judicial de las 9:30 a.m.

TERCERO: ENUNCIAR a las partes y apoderados judiciales que en el evento de que tengan inconveniente para la celebración del acto procesal en la fecha dispuesta, lo informen a esta agencia judicial, para hacer nuevamente la fijación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del Código General del Proceso, concordante con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature reads "Francia Enith Muñoz Cortes".

**FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 24 de agosto de 2023 paso a Despacho de la señora Jueza la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual comunicó la apoderada de la parte demandante al correo electrónico del Juzgado el día 18 de agosto de 2023, viene presentado desde el correo electrónico que aparece registrado en el SIRIS por parte de la mandataria judicial. Informo que revisada la base de depósitos judiciales del banco agrario se encontró la suma de \$843.254.00 Sírvase proveer.



DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79793549	Nombre	LUIS EDUARDO RIVAS OCHOA		
						Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469400000453126	9004061505	X BANCOOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2023	NO APLICA	\$ 200.936,00	
469400000454379	9004061505	X BANCOOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	\$ 578.455,00	
469400000458021	9004061505	X BANCOOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	NO APLICA	\$ 63.863,00	
Total Valor						\$ 843.254,00	

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5988	31075	VIGENTE	-	JURIDICO@MEJIAZAPATASAS.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

SANDRA LILIANA GARCÍA FLOREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

**Auto Nro. 1850/
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
NIT. 900.406.150-5
DEMANDADO: LUIS EDUARDO RIVAS OCHOA
C.C. 79.793.549
RADICADO: 765204003006-2021-00176-00**

Palmira, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito recibido a través del correo electrónico del Juzgado, solicita al Despacho la terminación del proceso en virtud al pago total de la obligación que aquí se persigue por parte del demandado.

El art. 461 del C. general del Proceso preceptúa que "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente...*"

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación se enmarca dentro de los postulados del artículo 461 del C. G. Proceso, el juzgado dispondrá su terminación.

Consecuencia de lo anterior, la Jueza Sexta Civil Municipal

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso Ejecutivo propuesto por **BANCOOMEVA** contra **LUIS EDUARDO RIVAS OCHOA**, por pago total de las obligaciones Pagares No. 229260, 134626, 656155 y 500061.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previa decretadas así:

a) Del embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado LUIS EDUARDO RIVAS OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.793.549, matrícula inmobiliaria No. **378-98304** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Elaborar el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), dirección de correo electrónico: ofiregispalmira@supernotariado.gov.co a fin de que se sirvan dejar sin efecto los oficios No. 473 del 12 de agosto de 2021.

b) Del embargo y retención de los dineros que a cualquier concepto posea el demandado LUIS EDUARDO RIVAS OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.793.549, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, certificado de depósito de ahorro a término de ahorro en las diferentes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO W S.A., BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A. Elaborar oficios a fin de que se sirvan dejar sin efecto los oficios No. 474 del 12 de agosto de 2021.

c) Del embargo y retención de los títulos valores que posea el demandado LUIS EDUARDO RIVAS OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.793.549 y demás representativos en dinero, tales como certificado de depósitos a término CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc., en el Depósito centralizado de valores DECEVAL, ubicado en la Calle 24A Numero 59-42 Torre 3 oficina 501 Bogotá D.C

TERCERO: ORDENAR la entrega a favor del señor LUIS EDUARDO RIVAS OCHOA de los títulos de depósitos judiciales consignados por cuenta de este asunto.

CUARTO: El Despacho se abstiene de ordenar el desglose solicitado, toda vez que la demanda fue recibida de manera virtual.

QUINTO: Sin Costas

SEXTO: DESE publicidad a la presente decisión en los términos establecidos en el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es por Estados.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del presente proceso por cumplirse con los presupuestos el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Francia Enith Muñoz Cortes".

FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
JUEZA